



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EQUIVALENCIA, A TODOS LOS EFECTOS, DE LOS ESTUDIOS DE DANZA ANTERIORES A LA LEY ORGÁNICA 1/1990, DE 3 DE OCTUBRE, DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DANZA REGULADOS EN DICHA LEY

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 14/04/2025 hasta el 28/04/2025** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su disposición adicional duodécima que quienes hubieran obtenido el reconocimiento de equivalencia previsto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y los estudios superiores de danza regulados en ella, y hubieran obtenido además el título de Bachiller, o titulación equivalente, podrán obtener la declaración de equivalencia a todos los efectos de sus estudios con los estudios superiores de danza regulados por dicha Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Con esta disposición adicional se amplía el ámbito de la competencia descrita que se regula en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, así como de la Orden ECI/1082/2006, de 6 de abril, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Una vez establecida la equivalencia a todos los efectos a la que se hace referencia en la disposición adicional duodécima de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, esta norma establecerá reglamentariamente el procedimiento para su obtención, lo cual resulta imprescindible para que las personas beneficiarias puedan ejercer sus derechos.

--

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La presente norma se dicta en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional duodécima de La Ley 1/2024, de 7 de junio, que prevé la determinación reglamentaria del procedimiento para la obtención de la declaración de equivalencia, a todos los efectos, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y los estudios superiores de danza regulados en ella.

La publicación de esta norma resulta condición necesaria para posibilitar el reconocimiento de dicha equivalencia.

Objetivos de la norma

Este proyecto tiene por objeto establecer el procedimiento para la obtención de la equivalencia, a todos los efectos, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y los estudios superiores de danza regulados en ella.

El presente real decreto se ajusta a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015. Responde a los principios de eficiencia, necesidad y eficacia.

Su contenido es proporcional, al regular únicamente lo imprescindible, y garantiza la seguridad jurídica al ser coherente con el ordenamiento. No genera perjuicios a terceros, ni impone cargas administrativas innecesarias y respeta la transparencia, ya que se somete a los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa regulatoria o no regulatoria, dado que la disposición adicional duodécima de La Ley 1/2024, de 7 de junio, encomienda establecer reglamentariamente el procedimiento para obtener la equivalencia, a todos los efectos, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y los estudios superiores de danza regulados en ella.

Por otra parte, el rango de real decreto es coherente con el de la norma que regula la equivalencia solo a efectos de docencia: Real Decreto 798/2005, de 1 de julio, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia, a los efectos de docencia, entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, así como de la Orden ECI/1082/2006, de 6 de abril, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 798/2005, de 1 de julio.